



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Disposición

Número: DISPO-2026-119-E-CNPT-SE#CNPT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 8 de Octubre de 2026

Referencia: Aprueba Contratación Directa por Compulsa Abreviada - EX-2026-00012989- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2026-00012989- -CNPT-SE#CNPT; la Ley N° 26.827; el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT, aprobado mediante Resolución CNPT N° 36/2023; el Plan Anual de Compras aprobado por Resolución CNPT N° 08/2026; la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2026-108-E-CNPT-SE#CNPT, y

Considerando,

Que mediante la Resolución N° 36/23 se aprobaron el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT -en adelante R.A.C.B.S.-, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales – en adelante P.B.C.G.-

Que por el artículo 2° del reglamento citado, se establecieron los contratos que serán regidos por este último.

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de servicios de cena institucional, traslados, Coffe break y alojamiento necesarios para el desarrollo de actividades institucionales del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) durante el mes de octubre de 2026, solicitada por la Dirección de Coordinación Operativa, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2026.

Que la solicitud de contratación responde a la necesidad de que el servicio en cuestión resulta indispensable para el correcto desarrollo de la capacitación sobre armas policiales y de seguridad, organizadas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) junto con Omega Research Foundation y la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que se desarrollarán del 13 al 16 de octubre de 2026 en la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET), según lo solicitado por la Dirección de Mecanismos Locales, Consejo Federal y demás Integrantes del Sistema y la Secretaría Ejecutiva.

Que la citada dependencia elaboró las Especificaciones Técnicas de dónde surgen las condiciones mínimas y estimó el valor total de la contratación, detallándose los valores estimados por renglón en la planilla de valores, junto a los

presupuestos recabados.

Que intervino la Dirección de Compras y Contrataciones expidiéndose respecto de la contratación requerida recomendando, de acuerdo al valor estimado en la Solicitud de Compra, encuadrar el presente procedimiento como Contratación Directa por Compulsa Abreviada– Por Monto, con encuadre legal en el artículo 15°, inciso a), apartado i), del referido Reglamento.

Que asimismo elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares proyectado para las presentes actuaciones (IF-2026-00013041-CNPT-DCOMPRAS#CNPT) e indicó que el mismo se encuentra confeccionado en base a los parámetros del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del CNPT, y las Especificaciones Técnicas elaboradas por el área solicitante

Que, mediante la Disposición de la Secretaría Ejecutiva N° DISPO-2026-108-E-CNPT-SE#CNPT se aprobó la convocatoria, la selección del procedimiento y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del R.A.C.B.S., se dio cumplimiento con los plazos de difusión de la contratación en la página web oficial del CNPT y el envío de invitaciones por correo electrónico a proveedores.

Que la Apertura de Ofertas se produjo el 1 de octubre de 2026, según consta en el Acta de Apertura, habiéndose presentado las siguientes ofertas: CONFITERIA LA ROSETTA - Fiorini Hernán (CUIT: 20-23923680-5), TOUR OPERADORA TURISMO SRL (CUIT: 30-71090282-4), E TRAVEL SOLUTIONS S.R.L. (CUIT 30-70921904-5), CONFITERÍA RIVIERA - COSTA ROBERTO (CUIT:20-04433387-3), SERVICIOS XANTAR SA (CUIT: 30-71726592-7), EVENTOS CORPORATIVOS SA (CUIT: 30-70841753-6), RIGGER SRL (CUIT: 30-71607898-8).

Que la Dirección de Coordinación Operativa tomó la intervención técnica de su competencia, indicando las observaciones desde el punto de vista técnico y verificó, en cada renglón, si las ofertas se ajustaban a los parámetros exigidos por dicha área en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la presente contratación.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones mediante el informe de preadjudicación N° IF-2026-00014211-CNPT-DCOMPRAS#CNPT , realizó el análisis integral de las ofertas y recomendó el orden de mérito para la adjudicación de la presente contratación, teniendo en cuenta la conveniencia de acuerdo al análisis realizado por el área técnica, el precio, el ajuste a las especificaciones técnicas y calidades solicitadas y demás condiciones de la oferta.

Que la firma TOUR OPERADORA TURISMO SRL (CUIT: 30-71090282-4), no acompañó la debida garantía de mantenimiento de oferta en los términos previstos en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, incurriendo en la causal de desestimación de oferta prevista en el artículo 50 inciso i) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios del CNPT.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones verificó que las firmas CONFITERIA LA ROSETTA - Fiorini Hernán (CUIT: 20-23923680-5), E TRAVEL SOLUTIONS S.R.L. (CUIT 30-70921904-5), CONFITERÍA RIVIERA - COSTA ROBERTO (CUIT:20-04433387-3), SERVICIOS XANTAR SA (CUIT: 30-71726592-7), EVENTOS CORPORATIVOS SA (CUIT: 30-70841753-6), RIGGER SRL (CUIT: 30-71607898-8) han acreditado la documentación, las declaraciones juradas y cumple legal y administrativamente con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se recomendó desestimar la oferta de CONFITERIA LA ROSETTA - Fiorini Hernan (CUIT: 20-23923680-5) para el renglón N° 2, por resultar económicamente inconveniente, en tanto el valor estimado para dicho renglón ascendía a PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 634.185,00) y la oferta presentada por la firma asciende a PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.400.000,00).

Que se recomendó desestimar la oferta de SERVICIOS XANTAR SA (CUIT: 30-71726592-7) para el renglón N° 3, por resultar económicamente inconveniente, en tanto el valor estimado para dicho renglón ascendía a PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 9.567.600,00) y la oferta presentada por la firma asciende a PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 15.472.000,00).

Que se recomendó desestimar la oferta de SERVICIOS XANTAR SA (CUIT: 30-71726592-7) para el renglón N° 4, por resultar económicamente inconveniente, en tanto el valor estimado para dicho renglón ascendía a PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 5.440.425,00) y la oferta presentada por la firma asciende a PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.915.200,00).

Que se recomendó desestimar la oferta de RIGGER SRL (CUIT: 30-71607898-8) para el renglón N° 1, por resultar económicamente inconveniente, en tanto el valor estimado para dicho renglón ascendía a PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 3.162.000,00) y la oferta presentada por la firma asciende a PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.868.800,00).

Que se recomendó desestimar la oferta de RIGGER SRL (CUIT: 30-71607898-8) para el renglón N° 2, por resultar económicamente inconveniente, en tanto el valor estimado para dicho renglón ascendía a PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 634.185,00) y la oferta presentada por la firma asciende a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.593.562,00).

Que se recomendó desestimar la oferta de RIGGER SRL (CUIT: 30-71607898-8) para el renglón N° 4, por resultar económicamente inconveniente, en tanto el valor estimado para dicho renglón ascendía a PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$5.440.425,00) y la oferta presentada por la firma asciende a PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 15.963.091,00).

Que, de esta forma y habiéndose cumplido con el procedimiento normado en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios de este organismo, según lo dispuesto en el artículo 56 de dicha normativa corresponde adjudicar la compra en trámite a la oferta más conveniente, en los renglones Nros. 1 y 2 a la firma SERVICIOS XANTAR SA (CUIT: 30-71726592-7), en el renglón N° 3 a la firma CONFITERIA LA ROSETTA - Fiorini Hernán (CUIT: 20-23923680-5), y en el renglón N° 4 a la firma EVENTOS CORPORATIVOS SA (CUIT: 30-70841753-6)

Que asimismo recomendó asignar el Orden de Mérito N° 2 a la firma CONFITERIA LA ROSETTA - Fiorini Hernán (CUIT: 20-23923680-5) para el renglón N° 1, a la firma E TRAVEL SOLUTIONS S.R.L. CUIT 30-70921904-5) para los renglones Nros 2 y 4, y a la firma RIGGER SRL (CUIT: 30-71607898-8) para el renglón N° 3.

Que asimismo recomendó asignar el Orden de Mérito N° 3 a la firma CONFITERIA LA ROSETTA - Fiorini Hernán (CUIT: 20-23923680-5) para el renglón N° 4, a la firma E TRAVEL SOLUTIONS S.R.L. CUIT 30-70921904-5) para los renglones Nros 1 y 3, y a la firma EVENTOS CORPORATIVOS SA (CUIT: 30-70841753-6) para el renglón N° 2.

Que, la Dirección de Presupuesto realizó la reserva presupuestaria correspondiente. Que la Dirección General de Asuntos Legales emitió el dictamen de su competencia.

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley N° 26.827 y los artículos 11 y 23 del Reglamento de Adquisiciones y Compras de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución CNPT N° 36/2023.

Es por ello que

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CNPT

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada - Por Monto N° 22/26, enmarcada en los alcances de los arts. 15 inc. a) ap. I y 18 inc. a) ap. 1 para la contratación de servicios de cena institucional, traslados, Coffe break y alojamiento necesarios para el desarrollo de actividades institucionales del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) durante el mes de octubre de 2026, solicitada por la Dirección de Coordinación Operativa, de conformidad con el Plan Anual de Contrataciones 2026.

Artículo 2°: Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada – Por Monto N° 22/26 en los renglones Nros. 1 y 2 a la firma SERVICIOS XANTAR SA (CUIT: 30-71726592-7) por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.819.200,00).

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada – Por Monto N° 22/26 en el renglón N° 3 a la firma CONFITERIA LA ROSETTA - Fiorini Hernan (CUIT: 20-23923680-5) por un importe total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 3.986.000,00).

Artículo 4°: Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada – Por Monto N° 22/26 en el renglón N° 4 a la firma EVENTOS CORPORATIVOS SA (CUIT: 30-70841753-6) por un importe total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.637.075,00).

Artículo 5°: Desestimar la totalidad de la oferta de TOUR OPERADORA TURISMO SRL (CUIT: 30-71090282-4), por no acompañar la debida garantía de mantenimiento de oferta incurriendo en la causalidad de desestimación de oferta no subsanable establecida en el artículo 50 inciso i) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios aprobado por Resolución CNPT N° 36/23.

Artículo 6°: Desestimar la oferta de CONFITERIA LA ROSETTA - Fiorini Hernan (CUIT: 20-23923680-5), para el renglón N° 2, la oferta de SERVICIOS XANTAR SA (CUIT: 30-71726592-7), en los renglones Nros. 3 y 4, y la oferta de RIGGER SRL (CUIT: 30-71607898-8), en los renglones Nros. 1, 2 y 4, por resultar económicamente inconvenientes para el organismo.

Artículo 7°: Asignar el Orden de Mérito N° 2 a la firma CONFITERIA LA ROSETTA - Fiorini Hernán (CUIT: 20-23923680-5) para el renglón N° 1, a la firma E TRAVEL SOLUTIONS S.R.L. CUIT 30-70921904-5) para los

renglones Nros 2 y 4, y a la firma RIGGER SRL (CUIT: 30-71607898-8) para el renglón N° 3.

Artículo 8°: Asignar el Orden de Mérito N° 3 a la firma CONFITERIA LA ROSETTA - Fiorini Hernán (CUIT: 20-23923680-5) para el renglón N° 4, a la firma E TRAVEL SOLUTIONS S.R.L. CUIT 30-70921904-5) para los renglones Nros 1 y 3, y a la firma EVENTOS CORPORATIVOS SA (CUIT: 30-70841753-6) para el renglón N° 2.

Artículo 9°: Impútese los gastos de la implementación de la presente, a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 10°: Remítase el expediente, a través de la Dirección General de Administración, a la Dirección de Contabilidad y Haberes para su registración. Cumplido, remítase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para efectuar las notificaciones de las órdenes de compra y comunicaciones correspondientes.

Digitally signed by IUD Alan
Date: 2026.10.08 12:33:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ALAN IUD
Secretario Ejecutivo
Secretaría Ejecutiva
Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

Digitally signed by GDE CNPT
Date: 2026.10.08 12:33:42 -03:00